

CONVENIO PARA REGULAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA**, REPRESENTADA POR SU RECTORA, DRA. MARÍA LILIA CEDILLO RAMÍREZ, QUIEN DELEGA LA FIRMA Y ADMINISTRACIÓN DEL PRESENTE A LA DIRECTORA DE SERVICIO SOCIAL, LA LIC. VERÓNICA ARROYO RONQUILLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **“LA BUAP”**, POR OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “_____”, REPRESENTADA POR EL C. _____, EN SU CARÁCTER DE _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **“LA EMPRESA”**, Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DESIGNARÁ COMO **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA BUAP” QUE:

- I.1** Es un organismo público descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto contribuir a la prestación de los servicios educativos en los niveles medio superior y superior, realizar investigación científica, tecnológica y humanística; coadyuvar al estudio, preservación, acrecentamiento y difusión de la cultura. Como objetivo prioritario, la Universidad atenderá por sí o en coordinación con otras entidades de los sectores público, social y privado el desarrollo Municipal, Estatal y Nacional.
- I.2** En atención a los anteriores objetivos, se estima prioritaria la formación de recursos humanos de alto nivel en beneficio de la enseñanza, la investigación y la extensión universitaria, lo cual se encuentra acorde a los lineamientos del Plan General de Desarrollo Institucional.
- I.3** La Universidad Autónoma de Puebla, fue declarada BENEMÉRITA por Decreto de la “L” Legislatura Estatal, de fecha 2 de abril de 1987, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Puebla, el 10 de abril de 1987.
- I.4** De conformidad con el artículo 17 de su Ley publicada en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Puebla, el 23 de abril de 1991, la cual fue reformada y adicionada mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del estado, el 13 de junio de 2023, su representante legal es la Rectora, Dra. María Lilia Cedillo Ramírez, a quien le fue conferido dicho nombramiento por el H. Consejo Universitario de la Institución, el 4 de octubre de 2021, como se hace constar en el oficio 1045/2021 de la misma fecha emitido por el Secretario General de la Institución.
- I.5** La Rectora en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 55, fracciones XIV y XIX del Estatuto Orgánico, delega la firma y administración del presente convenio a la Directora de Servicio Social, Lic. Verónica Arroyo Ronquillo, quien acredita su personalidad con el

nombramiento que le fue conferido por acuerdo del C. Rector No. SPR/A0255/2021, con efectos a partir del día 1 de agosto de 2021, formalizado mediante oficio número SG/0903/2021, expedido el día 19 de agosto de 2021, signado por el Secretario General de la Universidad, Mtro. José Carlos Bernal Suárez.

- I.6** Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el número UAP370423PP3.
- I.7** Señala como domicilio fiscal la casa marcada con el número 104 de la calle 4 sur, Centro Histórico de la Ciudad de Puebla, C.P.72000.
- I.8** Para efectos de este Convenio señala como domicilio para recibir cualquier tipo de notificación la Dirección de Servicio Social que se ubica en el piso 3 de la Torre de Gestión Académica y Servicios Administrativos, (entrada por Avenida San Claudio esquina con Boulevard de la 24 sur), situada sobre Avenida Central al interior de Ciudad Universitaria, en la Colonia Jardines de San Manuel, de esta Ciudad de Puebla.

II. DE “LA EMPRESA” QUE:

- II.1** Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, de nacionalidad mexicana, constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, que se rige por las disposiciones del instrumento número _____, de fecha _____, otorgado ante la fe del Licenciado _____, Titular de la Notaría Pública número ____ del _____, cuyo testimonio quedó debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de _____, bajo el Folio Mercantil _____, de fecha _____. En caso de que llegara a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando mexicana por cuanto a este Convenio se refiere y no invocará la protección de ningún Gobierno Extranjero
- II.2** Dentro de su objeto, se encuentra la realización de las actividades siguientes:
_____.
- II.3** El C. _____, en su carácter de _____ tiene la capacidad, personalidad jurídica y facultades suficientes para suscribir y obligarse en los términos del presente, tal y como se plasma en el instrumento notarial número _____, de fecha _____, otorgado ante la fe del Licenciado _____, Titular de la Notaría Pública número _____, mismas que en este momento bajo protesta de decir verdad manifiesta, no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna. Acreditando su personalidad con su _____, expedida por _____, con número _____.

II.4 Se encuentra debidamente inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el Registro Federal de Contribuyentes _____.

II.5 Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio para recibir cualquier tipo de notificación el ubicado en _____, C.P. _____.

III. DE “LAS PARTES” QUE:

III.1 Es de su interés suscribir el presente convenio considerando y teniendo presente:

- a. Que el servicio social es el conjunto de actividades teórico prácticas que realizan los estudiantes tanto para aplicar sus conocimientos, destrezas y aptitudes, como para comprender la función social de su perfil profesional en apoyo al desarrollo tecnológico y económico en beneficio de la sociedad y de sus grupos vulnerables.
- b. La práctica profesional es el conjunto de actividades y tareas propias a la formación profesional, continuas y temporales afines a su carrera, que desarrollarán los alumnos en los sectores Público, Social y Privado en beneficio de la aplicación del conocimiento y la vinculación con el entorno laboral.

III.2 Se reconocen la personalidad con la que comparecen a la celebración de este convenio.

III.3 No existe error, dolo, mala fe, violencia, lesión u otra causa que pudiera invalidar el presente convenio, por lo que no existe limitación alguna a su voluntad o intención expresada en el presente instrumento.

III.4 Reconocen y acuerdan que las Declaraciones establecidas en este capítulo, así como los acuerdos y obligaciones que hacen o asumen de conformidad con el presente convenio, son motivo determinante de su voluntad para celebrarlo.

Con la finalidad de llevar a buen término los objetivos del presente instrumento, “**LAS PARTES**” establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO

El presente convenio tiene por objeto regular y establecer las condiciones para la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales que realicen las alumnas y los alumnos de “**LA BUAP**”, en adelante “**Los alumnos**” que sean requeridos por “**LA EMPRESA**”.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio

I. “LA EMPRESA” se obliga a:

1. Registrar en la plataforma de la página web de la Dirección de Servicio Social de “**LA BUAP**” durante los meses de registro de cada año, los programas en los que alumnos podrán realizar su servicio social y prácticas profesionales.

Los programas especificarán:

- ✓ Nombre y Objetivo del Programa.
 - ✓ Objetivo General y específico
 - ✓ Actividades de los alumnos.
 - ✓ Tiempo de Ejecución y
 - ✓ Forma(s) de Evaluación.
 - ✓ Número y perfil de los alumnos requeridos para prácticas profesionales.
 - ✓ Nombre y cargo de las personas responsables del desarrollo del programa.
 - ✓ Fecha de inicio y terminación de las actividades
 - ✓ Área de Asignación dentro de “**LA EMPRESA**”.
2. Solicitar los alumnos que requiera para la realización del servicio social y/o práctica profesional, en los programas que le haya registrado “**LA BUAP**”.
 3. Otorgar a “**Los alumnos**” una carta de aceptación que contendrá la adscripción, área, departamento, etc., en que se les haya ubicado, así como la fecha de inicio y de término del servicio social o prácticas profesionales; dicha carta será emitida y contendrá la firma del representante legal de la empresa o de quien este haya autorizado por escrito para ello.
 4. Establecer los horarios para la prestación de servicio social o prácticas profesionales los cuales no deberán obstaculizar o interferir con los horarios que tengan asignados “**Los alumnos**”, para el cumplimiento de sus compromisos académicos en “**LA BUAP**”.
 5. Dictar las medidas necesarias para que “**los alumnos**” realicen exclusivamente las actividades establecidas en el programa comprometido con “**LA BUAP**”, las cuales necesariamente deberán contribuir a su formación académica.
 6. Considerar que las actividades que asigne a “**Los alumnos**” que realicen el servicio social o prácticas profesionales son de carácter temporal, y en ningún caso podrá prorrogarse más allá de las horas estipuladas.

7. Evitar recibir a alumnos de **“LA BUAP”** que no exhiban la carta de asignación correspondiente emitida por la Dirección de Servicio Social de **“LA BUAP”**.
8. Dictar las medidas necesarias para que **“Los alumnos”** puedan acceder a sus instalaciones dentro del horario y calendario determinados en forma coordinada con **“LA BUAP”** para la realización de su servicio social y/o prácticas profesionales.
9. Proporcionar a **“Los alumnos”** el espacio, material y equipo, así como las facilidades necesarias que requieran para el desarrollo de las actividades de servicio social y/o prácticas profesionales.
10. **“LA EMPRESA”** como beneficiaria de las actividades que realice el alumno de **“LA BUAP”** se compromete a:
 - a. Establecer las medidas de higiene y seguridad que garanticen la salud e integridad física de **“Los alumnos”**.
 - b. Respetar la Integridad moral de **“Los alumnos”** en los términos establecidos en este instrumento.
11. Designar a un responsable para dar seguimiento, coordinar, evaluar y apoyar las actividades que desarrollarán **“Los alumnos”**.
12. Expedir en caso de ser necesario la credencial que acredite a **“Los alumnos”** como prestador de servicio social, prácticas profesionales o equivalente.
13. **“LA EMPRESA”** se compromete a facilitar la información requerida por **“LA BUAP”** para la evaluación y seguimiento que se realizará de forma electrónica y/o presencial sobre las prácticas profesionales, así como proyectos de impacto social.
14. **“LA EMPRESA”**, suscribirá con **“Los alumnos”** una carta de confidencialidad respecto de la información susceptible a la que tengan acceso con motivo de sus actividades.
15. **“LA EMPRESA”** comunicará por escrito a la Dirección de Servicio Social, a la Unidad Académica correspondiente y a la Oficina del Abogado General de **“LA BUAP”**, las inasistencias, faltas y actos de indisciplina en las que incurran **“Los alumnos”** para que determinen lo procedente sobre la aplicación de las medidas disciplinarias que correspondan. **“LA EMPRESA”** no podrá sancionarlo de forma alguna.

16. **“LA EMPRESA”** en ningún caso podrá establecer con **“Los alumnos”** acuerdos respecto a los períodos establecidos, suspensiones temporales, reducción o aumento de horas de sus actividades o con relación a cualquier disposición contenida en este convenio. Cualquier propuesta de modificación deberá **“LA EMPRESA”** comunicarla por escrito a la Dirección de Servicio Social de **“LA BUAP”** para que determine lo conducente.
17. **“LA EMPRESA”** apoyará a **“Los alumnos”** al terminar su servicio social o prácticas profesionales, a elaborar un informe dirigido a la **“BUAP”**; en el que detallará y contendrá:
 - a. Descripción detallada de las labores realizadas.
 - b. Descripción de los conocimientos adquiridos
 - c. Análisis crítico acerca de la utilidad de sus conocimientos teóricos aplicados a las actividades realizadas y el beneficio en su formación profesional.
 - d. Beneficios de las actividades realizadas que tendrán impacto en la comunidad.
18. Otorgar a **“Los alumnos”** al concluir su servicio social o prácticas profesionales, una carta de conclusión firmada por el representante de **“LA EMPRESA”**, que contendrá nombre del programa al que fue asignado, las actividades realizadas, así como la fecha de inicio y termino del servicio social o prácticas profesionales.
19. La Oficina del Abogado General, aplicará según sea el caso, las sanciones contempladas en el Lineamiento de Servicio Social y Práctica Profesional y demás legislación aplicable de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.
20. Las demás necesarias que acuerde por escrito con **“LA BUAP”** para el cabal cumplimiento del convenio.

II. **Obligaciones de “LA BUAP”.**

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico se obliga a:

1. Validar, previo análisis, los programas que proponga **LA EMPRESA**.

“LA BUAP” se reserva el derecho de rechazar los programas que proponga **“LA EMPRESA”**, cuando a su juicio no contribuyan con la formación académica de los alumnos; tal circunstancia se hará del conocimiento de esta, informándole los motivos.
2. Cubrir el número de plazas de servicio social y/o prácticas profesionales requeridas por **“LA EMPRESA”** de acuerdo a la disponibilidad de los alumnos, así como a asignarlos durante los

meses establecidos en su calendario escolar para el inicio del servicio social y prácticas profesionales.

3. Informar a **“Los alumnos”** que durante la realización del servicio social y/o prácticas profesionales deberán:
 - a. Cumplir íntegramente los programas en los que se encuentren inscritos.
 - b. Asistir puntualmente a las actividades de capacitación de los programas relacionados con las prácticas profesionales, y aplicar sus conocimientos a fin de mejorar el desempeño de los mismos.
 - c. Realizar en tiempo y forma las actividades que se les asignen conforme al programa propuesto por **“LA EMPRESA”**.
 - d. Cumplir con la normatividad interna de **“LA EMPRESA”**.
 - e. Dar aviso cuando requieran faltar por causa justificada.
 - f. Realizar informes periódicos de las actividades realizadas bajo la supervisión y asesoría de **“LA EMPRESA”**.
 - g. Evitar realizar acciones que lesionen la imagen de **“LA BUAP”** y que contravengan la normatividad de la misma y demás disposiciones aplicables.
4. Expedir a **“Los alumnos”** a través de la Dirección de Servicio Social de la Vicerrectoría de Docencia, una carta de presentación, la cual deberá dirigirse a **“LA EMPRESA”** especificando el nombre completo, así como el grado y licenciatura que se encuentra cursando el alumno, incluyendo de igual forma la fecha de iniciación de servicio social o prácticas profesionales.
5. Verificar que **“Los alumnos”** tengan activado ante el IMSS el seguro médico facultativo con el que cuentan.
6. **“LA BUAP”** como medida de control podrá, en todo momento, constatar si **“Los alumnos”** se encuentran realizando las actividades de los programas registrados por **“LA EMPRESA”**, en caso de no ser así, los retirará y en su caso, podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio.
7. Proporcionar a **“LA EMPRESA”** una lista de los planteles y de las carreras, que imparte **“LA BUAP”**, así como una lista de los alumnos que cumplan con los requisitos señalados en el reglamento escolar para prestar el servicio social o sus prácticas profesionales.
8. Informar a **“Los alumnos”** que realicen el servicio social y/o prácticas profesionales que deberán firmar con **“LA EMPRESA”** una carta de confidencialidad respecto de la información

que obtengan o manejen con motivo de la realización de las mismas, la cual no podrá ser divulgada o publicada en forma alguna, en cualquier tiempo, forma o vía, incluyendo las redes sociales.

9. Informar a **“Los alumnos”** de la prohibición absoluta de involucrarse en temas laborales o de seguridad laboral, capacitación y adiestramiento; o cualquier otra relacionada con el ambiente laboral de **“LA EMPRESA”**.
10. Informar a **“Los alumnos”** que, durante la realización del servicio social y/o prácticas profesionales, no tendrán derecho a gozar de ninguna de las prestaciones laborales de **“LA EMPRESA”** y que su estancia en ella se restringe estrictamente al ámbito académico, por lo que no podrán involucrarse en ningún aspecto laboral de este.
11. Verificar que **“Los alumnos”** cuenten con la credencial vigente de **“LA BUAP”** con la que tendrán acceso a las instalaciones de **“LA EMPRESA”**.
12. Dar seguimiento y apoyo técnico a las actividades que desarrollen **“Los alumnos”** dentro de las instalaciones de **“LA EMPRESA”**.
13. Las demás necesarias que acuerde por escrito con **“LA EMPRESA”** para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio.

TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DE “LAS PARTES”.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **“LAS PARTES”**, se obligan a:

1. **“LAS PARTES”** acuerdan que de conformidad con la normatividad de **“LA BUAP”**, el servicio social durará un total de 480 horas y la duración de las prácticas profesionales se sujetará a lo establecido en cada uno de los programas académicos de las licenciaturas, no pudiendo ser menor a un total de 240 horas y en casos particulares, las horas que las Unidades Académicas de “LA BUAP” así lo determinen. El total de horas deberán cubrirse en el horario que le sea asignado al alumno, de forma que no interfiera con su desempeño académico.
2. **“LAS PARTES”** acuerdan que el servicio social y/o las prácticas profesionales bajo ninguna circunstancia podrán prolongarse más allá de las horas estipuladas por **“LA BUAP”** a fin de evitar que les impidan cumplir con sus obligaciones académicas.
3. **“LA EMPRESA”** asume el compromiso y se obliga a no distraer a **“Los alumnos”** en actividades que no sean propias de su formación profesional, en consecuencia, **“Los alumnos”** no realizarán actividades de venta de productos, boletos para rifas o sorteos, propaganda o

proselitismo político y religioso a favor de partidos, personas o asociaciones, ni podrán participar en actos de campaña alguna.

4. **“LA EMPRESA”** para el desarrollo de las actividades objeto del convenio se sujetará a los términos y procedimientos establecidos en la normatividad de **“LA BUAP”**.
5. Supervisar, asesorar y evaluar a **“Los alumnos”** que realicen el servicio social, prácticas profesionales o equivalentes o sus proyectos terminales o equivalentes de conformidad con la normativa de **“LA BUAP”**.
6. **“LAS PARTES”** acuerdan realizar en forma conjunta las acciones que resulten necesarias para la realización del objeto del presente convenio.

CUARTA. DE LA MODALIDAD PRESENCIAL

“LAS PARTES” acuerdan que, para la prestación del servicio social y prácticas profesionales, se privilegiará la modalidad presencial, no obstante si por contingencias ambientales, sanitarias, paros, manifestaciones o cualquier otro acontecimiento, que suponga un riesgo para que los alumnos de la institución acudan presencialmente a realizar la prestación que corresponda, ésta se realizará únicamente de manera virtual, sin que esto afecte al alumno en el tiempo y la continuidad de su servicio social o práctica profesional, hasta en tanto las autoridades universitarias consideren que existen condiciones seguras para acudir a las instalaciones del beneficiario. Corresponderá a **“LA EMPRESA”** facilitar los medios y plataformas para que los alumnos que en su caso deban adoptar la modalidad en línea, puedan continuar con las actividades establecidas en los programas asignados.

QUINTA. DE LAS RELACIONES LABORALES

El personal que cada una de **“LAS PARTES”** designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra parte.

Así mismo acuerdan **“LAS PARTES”** que bajo ninguna circunstancia podrá interpretarse este acuerdo como un contrato de prestación de servicios o de índole civil, mercantil, o de trabajo, en consecuencia, **“Los alumnos”** de **“LA BUAP”** que realicen su servicio social y/o prácticas profesionales a favor de **“LA EMPRESA”** en ningún momento podrán ser considerados como trabajadores de ésta, por lo que su

participación como alumnos de prácticas profesionales no implican que dependan económica, administrativa y legalmente de **“LA EMPRESA”**.

SEXTA. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

En lo relativo a la propiedad intelectual y derechos de autor que pudieran derivar de la realización del servicio social y/o prácticas profesionales, **“LA EMPRESA”** se obliga a reconocer los derechos que le corresponda a **“Los alumnos”** en términos de la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento y la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento, estando de acuerdo en que los referidos derechos de propiedad intelectual o industrial derivados del presente instrumento, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

SÉPTIMA. DE LA CONFIDENCIALIDAD

“LA BUAP”, en este acto se obliga a considerar como confidencial toda la información sobre **“LA EMPRESA”** que llegue a conocer con motivo del servicio social y/o prácticas profesionales objeto del presente convenio, señalando enunciativa más no limitativamente, a la información fijada en cualquier tipo de soporte, material tanto electrónico como en papel, discos compactos, memorias electrónicas, discos duros, etcétera, que le sea proporcionado por **“LA EMPRESA”**, o a la que tuvo acceso, que comprendan cualquier información técnica, legal, comercial, financiera o de otra naturaleza que detente **“LA EMPRESA”**.

“LA BUAP” informará a **“Los alumnos”** que deberán firmar una carta de confidencialidad con **“LA EMPRESA”** en la que se obligan a no reproducir, copiar, revelar, diseminar y/o transferir a cualquier otro individuo o entidad, directa o indirectamente, en todo o en parte, la información a la que tengan acceso, considerada por **“LA EMPRESA”** como información confidencial.

OCTAVA. DE LA VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro años, que podrán ser prorrogados de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**, mediante la firma del documento correspondiente.

NOVENA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA

“LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las causales siguientes:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la realización del servicio social y/o prácticas profesionales.
- c) Por incumplimiento de alguna de sus cláusulas.

- d) Por **“LA BUAP”** cuando **“LA EMPRESA”** no garantice el desarrollo del servicio social y/o prácticas profesionales acorde con los respectivos lineamientos.
- e) Por **“LAS PARTES”** sin responsabilidad alguna, en cualquier momento durante la vigencia, mediante notificación por escrito a la parte contraria, con 30 (treinta) días hábiles de anticipación o antes de ser necesario a la fecha deseada de terminación, En tal caso, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA. DE LAS MODIFICACIONES.

El presente instrumento podrá modificarse por voluntad de **“LAS PARTES”**, mediante la firma del instrumento modificadorio respectivo.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA NO DISCRIMINACIÓN O VIOLENCIA DE GÉNERO.

“LA EMPRESA” se compromete a tomar las acciones que correspondan a fin de proteger y garantizar los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones, así como a promover la aplicación de acciones afirmativas y buenas prácticas en materia de no discriminación y violencia de género, respecto del alumnado que participará en las actividades objeto del presente convenio, derivado de su relación con las y los trabajadores, directivos y usuarios, por lo que durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento deberá establecer medidas efectivas para evitar cualquier conducta que implique una discriminación por origen étnico, nacionalidad, género, edad, condición social, salud, religión, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

En caso de que “Los alumnos” sean víctimas o cometan alguna conducta de discriminación o violencia de género o cualquier otra que violente su dignidad y la dignidad de otros, “LA EMPRESA” se compromete a informar de inmediato a “LA BUAP”.

Lo anterior en términos de lo previsto en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación que corresponda del marco jurídico estatal, nacional o de fuente internacional.

DÉCIMA SEGUNDA. ENLACES Y NOTIFICACIONES.

“LAS PARTES” convienen que para el seguimiento y ejecución del presente convenio **“LA EMPRESA”** designará de entre su personal a quien fungirá como enlace para el seguimiento del presente convenio así mismo pactan que todos los acuerdos y avisos podrán formalizarse vía correo electrónico, a excepción de los que modifiquen, transmitan o extingan derechos y obligaciones del presente convenio, los cuales requerirán consignarse en documento expreso, conteniendo las firmas autógrafas de **“LAS PARTES”**, mismos que anexos al presente formarán parte integral del presente Convenio.

Cualquier notificación que **“LAS PARTES”** requieran dar a la otra se considerará que surtirá efectos el día siguiente a la recepción.

Cualquier cambio en el domicilio deberá notificarse por escrito a la otra parte; en caso de no notificar el cambio de domicilio, todas las notificaciones efectuadas al domicilio anterior se considerarán como válidas

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL

“LAS PARTES” se obligan a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causarse mutuamente y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS

“LA EMPRESA” no podrá conferir, ceder o subrogar a terceras personas, ni transmitir los derechos y obligaciones que a su cargo se deriven del presente contrato, en forma parcial o total.

DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Acuerdan **“LAS PARTES”** que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que todo problema de interpretación, aplicación o incumplimiento, será resuelto de mutuo acuerdo.

En caso de persistir la controversia **“LAS PARTES”** aceptan y se obligan a acudir, en primer término, al Centro Estatal de Mediación del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla y, en caso de no llegar a ningún arreglo, se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Puebla, Pue., renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente convenio y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y fuerza legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Puebla, Puebla, el _____ de dos mil veinticinco

Por **“LA BUAP”**

Por **“LA EMPRESA”**

Lic. Verónica Arroyo Ronquillo
Directora de Servicio Social

C. _____
